



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO PICHINCHA  
Demandado : LUCELIDA TORRES  
Radicación : 2018-00867

En atención a lo solicitado por el señor FAIBER TORRES a través de apoderado judicial, y atendiendo que allegó el registro civil de la aquí ejecutada LUCELIDA TORRES (q.e.p.d.), se reconoce interés jurídico para actuar en el presente proceso en calidad de heredero de la ejecutada, quien asumirá el proceso en el estado que se encuentra.

Lo anterior, atendiendo que mediante proveído adiado 5 de marzo de 2019 se dictó orden de seguir adelante con la ejecución resolviendo de fondo el objeto del presente proceso, haciendo claridad que dicha decisión fue adoptada antes del fallecimiento de la ejecutada quien se notificó personalmente de la demanda el 21 de enero de 2019 dejando vencer en silencio el termino con que disponía para pagar y/o excepcionar, razón por la cual se niega la solicitud de correr traslado de la demanda.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada XIMENA RIVAS ORTIZ identificada con C.C. No. 1.075.295.052 de Neiva (H) y T.P. No. 328.422 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del señor FAIBER TORRES, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso y del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**